



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

**RESOLUCIÓN NÚMERO DE
2153**

(28 MAYO 2013)

Por la cual se revoca la Resolución No.0793 del 13 de marzo de 2013 "Por la cual se aclaran y modifican las Resoluciones No.4108 del 19 de octubre de 2011 y No.5893 del 12 de diciembre de 2012 y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, se transfiere a título gratuito un inmueble."

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto – Ley 210 de 2003 y la Resolución No.2649 de 2006 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, mediante Resolución No. 2649 del 16 de noviembre de 2006, artículo 4°, numeral 10, el **MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** delegó en la **SECRETARIA GENERAL**, entre otras, la función de "Transferir a título gratuito los inmuebles del Ministerio que no se requieran para su funcionamiento, conforme a los parámetros señalados en la Ley".

SEGUNDO.- Que, la Ley 1450 de 2011 establece en su artículo 238 que: "A partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional con excepción de las entidades financieras de origen estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación, tendrán un plazo de seis (6) meses para ceder la cartera con más de ciento ochenta (180) días de vencida, al Colector de Activos Públicos – CISA para que éste las gestione. La cesión se hará mediante contrato interadministrativo en las condiciones que fije el modelo de valoración que defina el Gobierno Nacional. La cartera de naturaleza coactiva y la que no esté vencida, podrá ser entregada en administración a CISA.

Dentro del mismo plazo, las entidades a que se refiere el inciso anterior, transferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, incluidos aquellos que por acto público sean sujetos de una destinación específica y que no estén cumpliendo con tal destinación, para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones bajo las cuales CISA podrá

Continuación de la Resolución "Por la cual se revoca la Resolución No.0793 del 13 de marzo de 2013 "Por la cual se aclaran y modifican las Resoluciones No.4108 del 19 de octubre de 2011 y No.5893 del 12 de diciembre de 2012 y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, se transfiere a título gratuito un inmueble"

reasignar los bienes inmuebles que reciba a título gratuito, señalando los criterios que debe cumplir la solicitud de la entidad que los requiera. ..."

Que, mediante Resolución No. 0793 del 13 de marzo de 2013, se resolvió aclarar y modificar las Resoluciones No.4108 del 19 de octubre de 2011 y No.5893 del 12 de diciembre de 2012 y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, transferir a título gratuito un inmueble, a CISA; la cual, fue presentada oportunamente ante la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, para surtir el trámite de registro y anotación en el correspondiente Folio de Matrícula Inmobiliaria.

Que, no obstante lo anterior, la mencionada Resolución, fue devuelta sin registrar, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, mediante "Nota Devolutiva de fecha 08 de abril de 2013, cuya copia se allega; por lo que, en tal sentido, se hace necesario revocar el acto administrativo contenido en la precitada Resolución No. 0793 del 13 de marzo de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCATORIA.- Revocar el acto administrativo contenido en la Resolución No.0793 del 13 de marzo de 2013 "Por la cual se aclaran y modifican las Resoluciones No.4108 del 19 de octubre de 2011 y No.5893 del 12 de diciembre de 2012 y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, se transfiere a título gratuito un inmueble."

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL REGISTRO.- El acto administrativo contenido en la presente Resolución, no se halla sujeto a registro, por cuanto la Resolución No.0793 del 13 de marzo de 2013, que se revoca, no quedó inscrita en el correspondiente Folio de Matrícula Inmobiliaria.

ARTICULO TERCERO: RECURSOS.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 MAYO 2013

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Maria Pierina Gonzalez Falla
MARÍA PIERINA GONZALEZ FALLA